

# ACUSE

**MTRA. ANA ISABEL TERRAZAS CERROS**

**Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

Anteponiendo un cordial saludo, entablamos comunicación con usted, con la finalidad de informarle sobre la **Recomendación Pública** aprobada durante la **Segunda Sesión Ordinaria del 2020** por el **Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción**, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del mismo Sistema, con fecha 13 de febrero del presente.

Lo antes dispuesto, de conformidad con lo establecido en la fracción X del Artículo 9 y los Artículos 49, 50 y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, donde se establece la facultad del Comité Coordinador de emitir recomendaciones públicas no vinculantes a sujetos y entes públicos, enfocadas al fortalecimiento de sus procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente la instancia coordinadora.

En este orden de ideas, es que se extiende a la Comisión Ejecutiva la presente

## **RECOMENDACIÓN PÚBLICA**

*Se le recomienda a la Secretaría de Desarrollo Municipal que realice la implementación de capacitaciones para los municipios del Estado de Chihuahua con la finalidad de asegurar el cumplimiento normativo en los temas relacionados al combate a la corrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esto fundado bajo la atribución conferida en el artículo 35 Bis fracción X de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así mismo, se le recomienda a la Comisión Ejecutiva realice los lineamientos y metodología para dar seguimiento a la implementación de las capacitaciones, esto fundado en las atribuciones dadas en el artículo 31 fracciones I y II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.*

*27/Feb.*

Ante ello, sirva la presente para **HACER DE SU CONOCIMIENTO** la recomendación referida en el párrafo que antecede, cumpliéndose con la instrucción de la Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

No se omite señalar que el Artículo 51 de la Ley en comento señala: "*Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que **no exceda los quince días** a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento...*"

Agradeciendo de antemano sus atenciones hacia la presente y en espera de la respuesta que la misma le merezca, se ofrece la dirección calle Séptima No. 602 de la Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, reiterándole que me encuentre a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE,**

**FÉLIX ROMO GASSON  
SECRETARIO TÉCNICO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"